

Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 25/90, Resolución de fecha 16 de Noviembre de 1.993, por la que se le imponía la quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 15 de Octubre de 1.990, por lo que EDIFICIO PISCIS S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (9.760 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, a 10 de Enero de 1.994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Confederación Española de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales
III.A.29

Reunidos en Logroño, el día 28 de diciembre de 1.993, por una parte, D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y de otra, D^a Silvestra Moreno García, Presidenta de la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Enfermos Mentales.

Se comprometen a la puesta en marcha de un Piso Tutelado para cuatro enfermas mentales en el inmueble de la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Enfermos Mentales dispone en Logroño, c/. María Teresa Gil de Garate, n^o 74 - 2^o dch^a Tipo A.

Los Equipos Técnicos de la Red de Salud Mental de la Consejería procederán a la selección de pacientes que reúnan los requisitos necesarios par su convivencia en el mismo y que hayan superado el oportuno proceso en la Unidad de Rehabilitación, garantizando la óptima ocupación del inmueble.

El seguimiento de la atención sanitaria a los pacientes será progresivamente normalizada y correrá a cargo del personal técnico de la Red de Salud Mental de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, garantizándose en todo caso la atención "in situ", que en el primer semestre será diaria y que en lo sucesivo vendrá determinada por la evolución terapéutica de los pacientes.

Se procederá a la cesión en uso al Gobierno de La Rioja del inmueble sito en la calle María Teresa Gil de Garate, n^o 74-2^o dch^a Tipo A, a cuyo fin se suscribirá el oportuno documento de cesión en el que se hará constar un inventario de equipos, muebles y enseres.

A partir de la cesión, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social correrá con todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación así como los derivados del pago de los tributos a que hubiere lugar y de la contratación de los oportunos seguros incluidos los de responsabilidad civil.

La Asociación Riojana y en su caso la Confederación Española de Asociaciones de Familiares Mentales garantizarán el acceso de los residentes a las actividades ocupacionales de ocio y tiempo libre que vienen organizando.

El presente Convenio tendrá efectos del día de la fecha y su vigencia será de cinco años prorrogándose tácitamente por periodos bianuales de no mediar denuncia por una de las partes con una antelación de seis meses a la fecha de su culminación.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1.993.

Protocolo adicional al convenio de cooperación entre la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del Insalud para el desarrollo de la hemodonación en La Rioja a lo largo de 1994
III.A.30

Se reúnen en Logroño, el día 4 de Enero de 1.994, D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, D. PEDRO BADOS ACEVES, Director Territorial del Insalud en La Rioja y D. JOSE ANTONIO ALVAREZ DE EULATE, Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja.

El presente Protocolo determinará las obligaciones de las partes en el Programa de Extracción Periférica de Sangre y Sensibilización a la población y de los Donantes de Sangre para 1.994.

Para sufragar los gastos, las Administraciones firmantes, se comprometen a signar a la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja la cantidad de 16.855.000.—pts. de las cuales 8.700.000.—pts. las aportará la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y 8.155.000.—pts (48,4%) el INSALUD.

Esta aportación se hará efectiva con carácter de entrega a cuenta en un 80% a la firma del Convenio.

El 20% restante se hará efectivo previa justificación de los gastos efectivamente realizados a lo largo del año, y Memoria acreditativa del cumplimiento de los fines, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 1.994. La cuantía anual aportada por las Administraciones no podrá, en ningún caso, superar a los gastos realmente realizados por la Hermandad.

El Programa de Extracción Periférica para 1.994 será el acordado por la Junta Rectora de la Asociación con el Equipo Técnico de Extracciones comprometiéndose a alcanzar como objetivo un mínimo de 20 extracciones por sala.

En tanto el banco de Sangre de La Rioja disponga de los medios precisos, la Hermandad pondrá a disposición del mismo la Unidad Móvil existente, dotada de conductor, y se responsabilizará del apoyo administrativo y de promoción preciso para garantizar la afluencia de donantes.

Logroño, a 4 de Enero de 1.994.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.24

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1461, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MIGUEL-ANGEL SAENZ DE CABEZON FONCEA, con D.N.I. 16.467.931-T, se ha dictado con fecha 3 DE DICIEMBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: MIGUEL-ANGEL SAENZ DE CABEZON FONCEA DOMICILIO: CARRETERA DE VITORIA NUM. 26 -- 26.360-FUENMAYOR

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm.. VARIAS El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más CUARENTA MIL VEINTICINCO pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE.

BIEN:

PABELLON SITO EN FUENMAYOR, CON ACCESO A TRAVES

DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA 11 A CARRETERA NACIONAL 232, QUE LINDA: NORTE, OTRA PORCION DE PABELLON DE DOÑA SAGRARIO: SUR, LOCAL TRES: ESTE, ADRIAN FONCEA Y OESTE, PABLO FONCEA. OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. ESTA FINCA SE FORMA POR DIVISION DE LA FINCA N^o 4109 AL FOLIO 211 DEL TOMO 962, LIBRO 49, INSCRIPCION 1^a. FINCA REGISTRAL N^o 4.813. LIBRO 68. TOMO 1.888. FOLIO 135.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. MIGUEL-ANGEL SAENZ DE CABEZON FONCEA Y A SU ESPOSA MARIA DEL CARMEN SAN MARTIN SASETA, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de Enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n^o 3, Luis Javier Sotés Ortega.